

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12205

Art.º 1.º

Las personas de existencia real que en forma personal o como integrantes de sociedades comerciales, o las de existencia ideal que resulten declaradas deudores morosos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o de sus Entes descentralizados, no podrán inscribirse en el Registro de Licitadores a los fines de lo previsto por los artículos 1º y 2º de la Ley 6021 y 151º del Decreto-Ley 6769/58.

ARTICULO 2º: Las limitaciones señaladas en el artículo precedente se harán extensivas a los supuestos previstos por los artículos 156º del Decreto-Ley 6769/58 y 95º del Decreto-Ley 3300/72.

ARTICULO 3º: Tampoco podrán, las personas indicadas en el artículo 1º de la presente Ley, participar en ningún proceso de privatización de servicios públicos que se realice en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

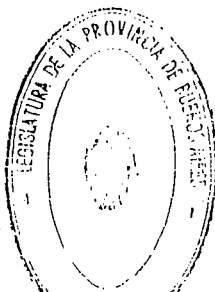
ARTICULO 4º: A los fines de determinar la situación fiscal del interesado, éste deberá acompañar certificación, en la forma que establezca la reglamentación de la presente, expedida por los organismos pertinentes, que acredite no hallarse en los supuestos previstos en los artículos 1º o 2º en su caso.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.

FRANCISCO L. IRIJO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario de Legislación



EL SENADOR DE LA PROVINCIA
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS FERRER

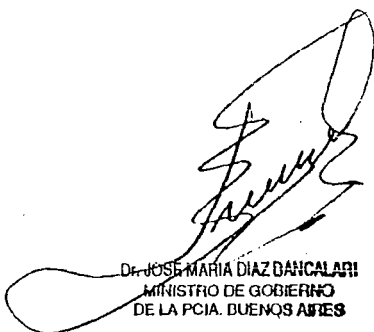
LA PLATA, 30 NOV 1998

Cumplase, comuníquese. publíquese, dése al Registro
y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N°

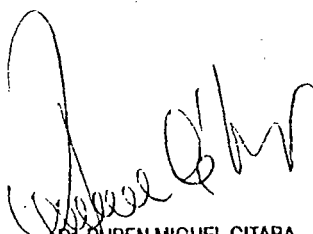
4476

8
(13)


DR. JOSÉ MARIA DIAZ BANCELARI
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PCIA. BUENOS AIRES


DR. EDUARDO ALBERTO DURRÁEZ
Gobernador
de la Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL DOSCIENTOS CINCO (12.205).-


DR. RUBEN MIGUEL CITARA
Secretario General
Gobernación
de la Provincia de Buenos Aires

